

CONSULTAS Y RESPUESTAS AL PROCESO CONCURSAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2021

1. ¿Qué ítem son considerados como gastos y / o aportes pecuniarios?, ¿y no pecuniarios?

Respuesta: En las bases no existe una restricción de identificación de los ítems que puedan ser considerados como aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.

¿Qué es un aporte pecuniario o incremental?

Es el aporte comprometido en dinero efectivo, y se entiende por los nuevos gastos en los que incurre la entidad elegible, especialmente para la ejecución de la iniciativa, los que podrán consistir en recursos en dinero.

¿Qué es un aporte no pecuniario o no incremental?

Es el aporte comprometido valorizado, y consiste en especies recursos humanos o materiales ya existentes en la entidad elegible, puestos a disposición del proyecto.

2. Se puede repetir beneficiarios en más de dos iniciativas.

Respuesta: En las bases no existe una restricción de que un beneficiario se repite en una o más iniciativas.

3. Nuestro Director y/o representante legal se encuentra fuera de la Región, para la firma de los documentos que se solicitan, ¿pueden ser documentos notariales y firmados, pero enviados vía email?

Respuesta: en el numeral 9.1 se indica que “La institución elegible deberá tener especial atención de que los formularios deben ser presentados con firma electrónica y deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación”.

Los únicos formularios que deben ser firmados ante notario corresponden a los formularios 9 y 10, se podrá aceptar que sea con Firma Electrónica Avanzada en reemplazo de la firma ante notario.

Las postulaciones deben ser realizadas en la plataforma que se creó para tal fin: <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, no se acepta el envío de formularios a través de correos electrónicos.

4. ¿Se puede subcontratar a personas y/o servicios de terceros, para la confección de alguna infraestructura específica?

Respuesta: En el numeral 2 de las bases indica que [...] *la colaboración de otras instituciones o entidades para la ejecución de las actividades a través de convenios específicos; dejando claramente que este tipo de colaboración no se refiere a una subcontratación, lo cual está prohibida para este efecto, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no contraerá obligación alguna con la institución colaboradora o personal de su dependencia, ni responderá ante terceros por los compromisos de éste [...].* Además, el fondo FIC no financia infraestructura, revisar numeral 12.7.

5. ¿En caso que la iniciativa presente gastos de inversión, en qué documento se deberá adjuntar la Cotización por cada uno de los gastos de bienes de capital o activos fijos?

Respuesta: Deben ser adjuntados al formulario 6 Presupuesto detallado

6. ¿Existe un formato de declaración simple que autoriza el ingreso de un responsable a la plataforma o es de formulación libre?

Respuesta: Es de libre formulación.

7. ¿En el caso de existir más de una postulación, se deben incluir todas en la declaración simple que autoriza el ingreso de un responsable a la plataforma?

Respuesta: La declaración simple es por iniciativa.



8. ***Para el caso del registro de los proyectos en plataforma, cuando se menciona que debe existir un responsable del ingreso de la información del proyecto, ¿se espera que sólo una persona (con la clave única del representante legal) ingrese la información de todos los proyectos que pueda postular la institución?***

Respuesta: en el numeral 9 se establece que [...] podrá autorizar a un responsable del ingreso de la información de postulación al sistema en línea, pudiendo las instituciones elegibles Postulantes evaluar la forma más eficiente y práctica para llevar a cabo este proceso, lo anterior, en términos de su normativa, la responsabilidad y veracidad en el ingreso de los antecedentes de la iniciativa en postulación de responsabilidad de la instituciones elegibles [...]; de lo cual se entiende que es la institución postulante quien define la mejor manera de realizar la postulación, asignando a uno o más responsables del ingreso de la información al sistema de postulación.

9. ***¿cuánto tiempo de antigüedad debe tener la copia legalizada del instrumento que nombra al Representante Legal de la institución elegible?***

Respuesta: No superior a 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de postulación del concurso.

10. ***¿El director del proyecto puede participar en otras iniciativas con cargos que no sea el de director?***

Respuesta: revisar el numeral 3.2, indica “El director del proyecto no podrá participar en más de un proyecto financiado con fondos FIC-R”; es decir no puede participar ocupando otros cargos en otros proyectos FIC-R.

11. ***¿El director del proyecto no puede postular si ya participa en un proyecto en ejecución con financiamiento de FIC Arica o un FIC de otra región?***

Respuesta: Las restricciones corresponden al Concurso FIC-R 2021 de la región de Arica y Parinacota, no de otra región ni de años anteriores.

12. ***¿El certificado de carga laboral o duplicidad laboral de los profesionales debe indicar la disponibilidad de tiempo de dedicación tanto para los proyectos que están en ejecución (con financiamiento FIC-R) como para los proyectos que se encuentran en postulación al subsidio?***

Respuesta: En el numeral 3.2 se indica: [...] el Certificado de duplicidad laboral de la institución elegible, en la cual se indique la disponibilidad de tiempo para dedicar a los distintos proyectos en que dichos profesionales participen, ya sea del mismo año presupuestario o de años anteriores que aún estén en ejecución. Además, se debe señalar la disponibilidad de tiempo en el caso que sea parte de la dotación de la institución elegible no considerando las iniciativas en los cuales participa [...],

Es decir, se debe identificar el tiempo que utiliza el profesional en los proyectos en ejecución y en la iniciativa en las cuales participa; además si el profesional es parte de la dotación se debe identificar el tiempo ocupado de su jornada laboral sin considerar los proyectos en ejecución y en la iniciativa postulada.

Además, se aclara que el certificado de duplicidad laboral su formato es de libre creación, debiendo ser firmado por el Representante Legal de la Entidad Postulante, el Director del Proyecto y el profesional, y debe ser adjuntado al Certificado de Carga Laboral (numeral 9.1, literal A, punto 7 de las bases).

13. ***¿El certificado de carga laboral o duplicidad laboral debe indicar la disponibilidad de tiempo de dedicación para los proyectos en ejecución con financiamiento FIC-R u otros fondos públicos?***

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 12.

14. ***¿El certificado de carga laboral o duplicidad laboral además debe indicar el tiempo no dedicado a proyectos, es decir, el tiempo de la jornada laboral menos el tiempo de dedicación a proyectos?***

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 12.



15. En el certificado de carga laboral, ¿se debe indicar la disponibilidad laboral de los equipos de todas las iniciativas o deben hacerse por separado por iniciativa?

Respuesta: En el numeral 9 se indica que: [...] Si el participante postula a más de una iniciativa, deberá: Presentar todos los antecedentes que se solicitan para cada iniciativa a la que postula, en forma separada [...]

16. Cuando se indica que “los proyectos no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas similares financiadas en el país por el FIC-R u otros fondos públicos” ¿se entiende como duplicidad si se postula un proyecto que se encuentra financiado con otro FIC-R ¿pero que ahora cambia la zona de aplicación, pero se mantiene la metodología a utilizar en el proyecto?

Respuesta: de acuerdo al numeral 3.2 no se puede presentar duplicaciones con otras iniciativas similares financiadas en el país por el FIC-R u otros fondos públicos, e indica además que en caso de detectar que se han financiado iniciativas similares, este quedará fuera del concurso, y en caso de que sea detectada posterior a su adjudicación, este será excluido. De lo anterior se entiende que no se pueden financiar iniciativas adaptadas por cambio de zona de aplicación.

17. Respecto de la duplicidad de los proyectos ¿se entiende como duplicidad el postular un proyecto que en el pasado fue ejecutado en otra región y ahora se espera ajustar a la Región de Arica y Parinacota?

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 16.

18. Al identificar un beneficiario ¿este debe comprometer aportes? Por ejemplo: si hay tres beneficiarios ¿podrían dos de ellos hacer aportes y el tercero no?:

Respuesta: en el numeral 2, se indica que los beneficiarios podrán realizar aportes, lo cual no es una condicionante; esto debe ser evaluado por la misma institución.

19. Si participa una entidad colaboradora esta ¿debe hacer aportes?

Respuesta: en el numeral 2, se indica que las entidades colaboradoras se comprometen a ayudar en la iniciativa presentada, ya sea dando aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, lo cual no es una condicionante.

20. ¿Los integrantes deben estar todos identificados? Esto quiere decir, que ¿no se puede incluir un cargo con NN?

Respuesta: En el numeral 3.2 se indica [...] Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar definidos al momento de postulación de la iniciativa [...]. Además en el numeral 9.1, formulario N°5 se indica [...] se deben identificar todos los nombres de las personas que participarán en la iniciativa [...]; por lo que no pueden dejar cargos con NN.

21. Cuando se refieren que debe existir un permiso de investigación, esto quiere decir que ¿se debe enviar un certificado de solicitud de evaluación de ética?

Respuesta: Los permisos de investigación se relacionan a aquellos que se deben solicitar a algún órgano de administración del Estado. Por ejemplo, en el caso de Arica y Parinacota, si la iniciativa considera desarrollar actividades que considere la investigación de alguna especie que habite en el Parque Nacional Lauca, deberá obtener el permiso para la caza o captura de los ejemplares de animales de las especies protegidas para fines de investigación.

22. Si se realiza una postulación de prueba para conocer la plataforma ¿se debe enviar un oficio que solicite la eliminación de esta postulación de prueba?

Respuesta: No están consideradas las pruebas en la plataforma; si la institución cometió un error en el ingreso de información o archivos erróneos, y tal como se indica en el numeral 9 de las bases, deberá enviar un Oficio del representante legal dirigido a la Autoridad Regional, deberá informar su decisión de desistimiento de la iniciativa que presenta error en su ingreso, esto con el fin de solicitar eliminar el folio designado y crear un nuevo ingreso para dicha iniciativa, el Oficio debe ser entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, además podrá dirigir una copia de este al correo electrónico



fic2021@gorearicayparinacota.gov.cl. En caso de no presentar dicho desistimiento se considerará la iniciativa en la forma ingresada.

23. Respecto al formulario N°2, indica “certifica que SI o NO (debe dejar una de las opciones) un Instrumento de Inclusión de Género, el cual se identifica a continuación:_____.” Luego de identificar SI o

NO, ¿se debería incluir la palabra “tiene”?

Respuesta: En ese espacio debe identificar qué tipo de instrumento posee, ejemplo: “política de género”.

24. Respecto al Formulario N°5 sobre el equipo de trabajo, estos deben completar horas en iniciativas, para ello ¿se deben indicar las horas dedicadas a proyectos anteriores, en ejecución u horas de dedicación al proyecto en postulación?

Respuesta: En el formulario 5, se debe identificar las horas semanales que utilizará en la iniciativa postulada.

25. ¿La firma del representante legal en los formularios puede realizarse como firma digital simple a través de pdf?

Respuesta: Léase el primer párrafo del numeral 9.1 y tal como lo indica la Ley 19.799, en su artículo 2 literal f) *Firma electrónica: cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor.*

26. La firma del representante legal ante notario ¿deberá incluirse en todos los formularios?

Respuesta: Los formularios firmados ante notario solo es exigible en aquellos indicados en el numeral 9.1., es decir formulario 9 y 10.

27. Respecto a los formularios ¿las instituciones colaboradoras pueden firmar con firma simple digital?

Respuesta: Revisar respuestas a preguntas 25 y 26, se podrá aceptar que sea con Firma Electrónica Avanzada en reemplazo de la firma ante notario.

28. En relación a los formularios N°9 y N°10, éstos deben ser firmados con firma simple (acrobat design) o firma avanzada por ambas instituciones? ¿En el caso de que ambas sean solicitadas en formato de firma avanzada, es posible considerar una modalidad diferente considerando que al firmar por segunda vez es posible que se borren los sellos de la primera?

Respuesta: Revisar respuestas a preguntas 25 y 26, se podrá aceptar que sea con Firma Electrónica Avanzada en reemplazo de la firma ante notario.

29. En relación a los formularios N°9 y N°10 y a la firma ante notario ¿existe una alternativa de firma considerando que en notaría sólo se legalizan firmas manuscritas?

Respuesta: Para efectos de las firmas ante notario, se entiende que los formularios 9 y 10 son los únicos formularios que pueden ser firmados de manera manuscrita ante notario. Además, se podrá aceptar que sea con Firma Electrónica Avanzada en reemplazo de la firma ante notario.

30. En relación al Fic Arica-Parinacota 2021 en las bases del concurso punto 4. MONTO DISPONIBLE FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, el extracto dice: "Se hace presente que, todas las instituciones privadas elegibles Postulantes deberán aportar al menos un 10% del costo total de la iniciativa con recursos propios, de los cuales al menos la mitad deberán ser aportes pecuniarios; en caso de que la institución elegible no cumpla con lo anteriormente indicado su postulación quedará inadmisibile."

Nosotros como Universidad de Santiago de Chile, institución pública, ¿debemos aportar al menos un 10% de recursos propios?

Respuesta: El aporte de al menos un 10% del costo total de la iniciativa con recursos propios solo es obligatorio para instituciones privadas, tal como lo dice las bases. Pero, todas las instituciones deben tener presente que en el criterio de evaluación “Cumplimiento

Requisitos” existe el subcriterio N°4 que da puntaje a la iniciativas que presentan al menos un aporte propio de igual o mayor al 10% del costo total de la iniciativa; por lo que las instituciones públicas deberán evaluar la opción de presentar o no un aporte propio.

- 31. Dado que los documentos deben ser firmados ante notario, y para ello es necesaria la firma manuscrita, es posible para proyectos en donde los colaboradores y beneficiarios son de la región de Arica y Parinacota y la institución Elegible sea de otra región, que los formularios 9 y 10 sean notariados, en notarias diferentes?. Es decir, que un notario de fé de la firma de la entidad elegible y luego un notario en la región de Arica, de fé de la firma del colaborador y/o beneficiario.**

Respuesta: no existe incompatibilidad o restricción en las bases. Debiendo tener presente que no se aceptaran que un formulario sea firmado solo por una de las dos partes ante notario, debiendo presentar ambas firmas notario, pudiendo darse lo que la pregunta indica.

- 32. Identificar claramente el grupo de beneficiarios atendidos de acuerdo a sus características distintivas. ¿Incluye indicar un número de beneficiarios?**

Respuesta: En el formulario N°3 se solicita que se identifique el número de beneficiarios (hombres y mujeres)

- 33. ¿El beneficiario atendido puede ser al mismo tiempo un colaborador? Si es posible, deber firmar solo el 9 o el 10?**

Respuesta: No, son conceptos diferentes.

- 34. ¿El modelo de sostenibilidad, puede ser asumido por la entidad colaboradora o bien los beneficiarios?.**

Respuesta: En el numeral 11.3, literal f, se indica que [...] la sostenibilidad se presenta como un claro potencial de continuidad futura de la iniciativa **por parte de los beneficiarios finales**, una vez que la institución elegible haya cumplido con los objetivos planteados, transferidos los conocimientos y terminado el financiamiento por parte de este Fondo [...]. de lo cual se entiende que son los beneficiarios quienes asumen la sostenibilidad de la iniciativa y NO los colaboradores.

- 35. Para el caso de entidades elegibles que no son de la región, la agenda de reuniones de coordinación, podría considerar reuniones por zoom y también algunas reuniones presenciales en Arica?**

Respuesta: En el numeral 11.3, literal n, se indica [...] en caso de las instituciones elegibles que no tienen presencia en la región, se debe incluir una propuesta de agenda de reuniones de coordinación, a lo menos una reunión mensual entre el Director de la iniciativa y el Gobierno Regional, en la ciudad de Arica [...]. Además, **debe tener presente que las actividades de la iniciativa presentada se desarrollan a lo menos en un 95% dentro de la Región de Arica y Parinacota. Las reuniones de coordinación, mientras dure el ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, se podrán realizar por medios digitales.**

- 36. En el caso de tener que realizar un gasto para la entidad colaboradora, se puede hacer el gasto con cargo al Subsidio.**

Respuesta: El gasto de la provisión FIC-R debe ir dirigida directamente a la ejecución de la iniciativa y no debe considerarse como un subsidio para colaboradores; léase el numeral 2; los colaboradores se comprometen a ayudar en la iniciativa presentada, ya sea dando aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, y no al revés.

- 37. En el marco de la realización de actividades de difusión de los resultados como por ejemplo un Seminario, será posible con cargo al FIC pagar el servicio de coffe break?**

Respuesta: El numeral 12.7 de las bases define claramente los gastos NO autorizados, entre los que se incluye el servicio de coffe break. En conclusión, no es posible lo planteado en la pregunta.



38. El costo de emisión de la garantía, se puede considerar como parte del aporte pecuniario de la entidad elegible?.

Respuesta: No.

39. Se pueden destinar recursos para el pago de asesoría en propiedad intelectual, es decir, pagos de Búsquedas del Estado del Arte y/o bien solicitudes de patentes?.

Respuesta: léase el numeral 12.7 de las bases administrativas, donde se detalla lo siguiente: [...] *Las iniciativas FIC no deben contemplar montos ni porcentaje de gastos generales (overhead), este tipo de gasto será rebajado del presupuesto FIC solicitado [...]*

40. De acuerdo a las bases la Propiedad Intelectual es del GORE, pero se reconoce la autoría de la entidad elegible?.

Respuesta: Si bien se reconoce quien realizó la ejecución de la iniciativa en cuestión, la propiedad intelectual sigue siendo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quién podrá disponer o no el destino de los dominios.

Considerar lo siguiente del numeral 15: [...] *Se reconoce la propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de las iniciativas en los términos establecidos en las Leyes N° 17.336 y N° 19.039 y sus modificaciones, que regula la propiedad intelectual.*

41. Las firmas en los formularios que no deben ser ante notario, es posible que se firmen de manera electrónica simple, por ejemplo a través de ADOBE SIGN?. O bien firmada de manera original y escaneada posteriormente para poder subir al sistema de postulación?

Respuesta: De acuerdo a lo indicado en la Ley 19.799, en su artículo 2 literal f) *Firma electrónica: cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor;* se acepta lo planteado en la pregunta.

42. Considerando que la Propiedad Intelectual es del GORE, este autoriza que se transfieran los resultados a los beneficiarios, como para plantearlo en el proyecto?. O solo al finalizar la ejecución del proyecto se podrá evaluar lo anterior. Lo consulto por el modelo de sustentabilidad, dado que es se piensa para el proyecto una vez terminado su financiamiento por parte del GORE.

Respuesta: Revisar Numeral 15 de las bases [...] *Las instituciones elegibles no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de otorgar o no su dominio. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La institución elegible deberá velar porque los beneficiarios atendidos y/o instituciones colaboradoras estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto en el Convenio de Colaboración o Cooperación con el participante correspondiente. Esta obligación se extingue transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.*

43. En el formulario N° 5, se solicita informar HH en iniciativas. Se refieren a horas mensuales, semanales, etc... y para proyectos ya sean públicos o privados en ejecución cierto?

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 24.

44. En el formulario N°6, en las columna Aportes Propios, es posible identificar por ejemplo entre paréntesis el tipo de aporte (pecuniario o no pecuniario) en cada actividad?. O solo se debe diferenciar en el formulario de aportes propios N°8.

Respuesta: Si su institución lo encuentra pertinente lo puede identificar en el formulario 6, pero debe ser descrito entre paréntesis en la columna de la identificación del Ítem. Además de entregar el formulario 8.

45. Con recursos del FIC, es posible pagar incentivos a los investigadores que pertenecen a la entidad elegible y que dedicará tiempo al proyecto?

Respuesta: No.

46. En caso que sea posible recibir incentivos, se debe aportar la misma cantidad de horas al proyecto por parte de la entidad elegible como aporte no pecuniario?

Respuesta: Revisar respuesta Número 45.

47. En el formulario N° 7, en el mes N, dice dos veces Recursos FIC... una de las columnas debería decir, Recursos Propios?? En el mes N+1, Dice dos veces Recursos Propios, y en la columna TOTALES, dice dos veces, Recursos Beneficiarios y/o institución colaboradora. Este formulario se realiza mes a mes lo que hace que si el proyecto dura 12 meses, deberíamos tener el desglose por fuente para cada mes?

Respuesta: Se corrige error de escritura, y se publica el nuevo formulario 7.

Efectivamente, se debe desglosar por fuente para cada mes de duración de la iniciativa.

48. En el formulario N° 8, si no hay aportes pecuniarios o bien no hay aportes no pecunarios, se elimina el punto?

Respuesta: en las notas de los formularios 8, 9 y 10 se indica [...] En caso de no existir aportes pecuniarios y/o no pecunarios, eliminar el numeral correspondiente [...]

49. ¿Cómo deben rendirse los aportes pecuniarios de las Empresas Privadas y/o Públicas asociadas al Proyecto? En este caso, ¿es posible que una entidad asociada pague parte de las remuneraciones de un profesional dedicado en un 100% al proyecto?

Respuesta: En el numeral 12.1 se indica que [...] Los aportes pecuniarios y no pecunarios se deberán respaldar de acuerdo a lo instruido y establecido en la Resolución N°30, de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015. Además, se deberán respaldar con una declaración mediante una planilla de rendición mensual y se podrá solicitar un certificado o carta de la institución que certifique que han realizado el aporte comprometido [...]

En cuanto a la segunda parte de la pregunta, los aportes pecuniarios y no pecunarios deben ser identificados al momento de la postulación en los formularios 8 y 9, además, revise la respuesta a la pregunta 1.

50. ¿Es posible incorporar una Gira Tecnológica dentro del país con los productores que se beneficien del proyecto, y que incluya gastos rendibles, tales como pasajes aéreos, transporte terrestre, alojamiento y comida?

Respuesta. Revisar numeral 12.7, sobre los GASTOS NO AUTORIZADOS CON LOS RECURSOS FIC; no se acepta la realización de Gira Tecnológica.

51. Formulario N°3: Propuesta Teórica – Metodológica Respecto a la identificación de las brechas regionales, ¿éstas deberán ser identificadas respecto a los ejes estratégicos o a los destinos? ¿las brechas identificadas podrían abarcar más de un eje estratégico? ¿Una iniciativa podría identificar más de dos destinos?

Respuesta: En el numeral 11.3 se indica [...] La institución elegible deberá incluir en su iniciativa la identificación de las brechas y/o problemas regionales, de acuerdo a los ejes prioritarios identificados en el numeral 10 de estas bases, las que serán abordadas, como también proponer la solución [...], en el numeral 10 considera:

- 10.1 Ejes y Lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017 – 2030
- 10.2 Orientaciones de innovación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Por lo anterior la iniciativa deben abordar uno o más ejes de la ERD y de las orientaciones de innovación definidas, debiendo además considerar uno o más de los destinos dispuestos identificados en el numeral 11.



52. Revisando la plataforma al momento de tener que ingresar la declaración jurada simple se indica lo siguiente: Poder Simple:

Con la declaración entregada nos surge la siguiente duda: ¿Esta declaración jurada tiene la finalidad de autorizar al director del proyecto a ingresar su postulación a través de la plataforma utilizando su clave única (del director) a nombre de la universidad, y es el representante legal el que firma este documento, individualizando el nombre de la propuesta y los respectivos datos del director?

Y en caso de existir mas de una postulación por institución, ¿se debe generar un poder simple para cada director de cada una de las iniciativas a postularse?

¿Bajo que casos esta declaración jurada es de carácter opcional?

Respuesta: El poder simple es opcional, y puede ser utilizado cuando el representante legal de la institución delegue a un responsable de la misma institución realizar el ingreso de la información sobre la postulación de iniciativas de tal institución, revisar numeral 9 de las bases. Revisar respuesta a pregunta 8.

En los casos que opten por lo descrito, debe presentar el poder simple en cada una de las postulaciones.

53. Certificado de Carga Laboral: Respecto de este certificado: en él se debe detallar ¿la cantidad de horas de contrato de los docentes involucrados en el proyecto?, ¿tipo de contrato?, ¿la cantidad de horas que van a dedicar al proyecto?

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 12. Además se aclara que la cantidad de horas que se va a dedicar al proyecto debe ser detallada en el Formulario 5, revisar respuesta a pregunta 24.

54. Formulario N°6: Presupuesto Detallado: En caso de existir aportes incrementales y no incrementales correspondiente a portes propios como de los beneficiarios y/o instituciones colaboradoras, ¿Cómo se deja registro del tipo de aporte al que corresponde?

Respuesta: Para concepto de este concurso los aportes incrementales se entenderán como aportes pecuniarios, y los aportes no incrementales se entenderán como aportes no pecuniarios:

¿Qué es un aporte pecuniario o incremental?

Es el aporte comprometido en dinero efectivo, y se entiende por los nuevos gastos en los que incurre la entidad elegible, especialmente para la ejecución de la iniciativa, los que podrán consistir en recursos en dinero.

¿Qué es un aporte no pecuniario o no incremental?

Es el aporte comprometido valorizado, y consiste en especies recursos humanos o materiales ya existentes en la entidad elegible, puestos a disposición del proyecto.

55. Formulario N°7: Programa de Caja: Podrían confirmar el orden y el nombre de las columnas donde se debe reflejar los aportes, ya que para cada caso estos cambian de posición y se repiten 2 veces inclusive.

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 47

56. Además al momento de registrar los gastos por la cantidad de meses que corresponda que dure el proyecto, en donde se debe considerar las 3 columnas base indicadas, si el proyecto dura 24 meses, la extensión a la largo de esta planilla no cabra dentro de una hoja Word, ¿es posible ir pegando por partes hacia abajo la información?¿o se puede cargar directamente una planilla Excel?

Respuesta: El formulario 7 se debe desglosar por fuente para cada mes de duración de la iniciativa; puede ser traspasado a una planilla Excel respetando lo identificado y requerido en el formulario 7.

57. El formulario N°3 se ¿debe presentar con el formato preestablecido, es decir modelo tabla o se puede enviar en otro tipo de formato (con los mismos contenidos solicitados)?.

Respuesta: El formulario es el preestablecido, no puede ser cambiado, solo puede ser completado.



58. Si la institución Elegible (postulante) es la Universidad de Tarapacá (pública); debe también aportar el 10%??

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 30.

59. Este 10%, lo puede aportar el atendido y colaborador??

Respuesta: En el numeral 2 de las bases se indica que tanto los beneficiarios atendidos como las instituciones colaboradoras podrán realizar o comprometerse con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios; los aportes pecuniarios deben ser registrados en la cuenta de la institución postulante, para que sea considerada como tal. Además, deben tener en consideración que al menos la mitad del 10% del costo total de la iniciativa deben ser aportes pecuniarios.

Revisar respuesta a pregunta 30.

60. Puede el atendido y colaborador aportar más del 10%??

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 59; además se hace hincapié que para las instituciones privadas es exigible que el aporte sea de **al menos el 10%** del costo total de la iniciativa.

Revisar respuesta a pregunta 30

61. Pregunta 1: ¿cuándo y con qué formato se debe presentar “declaración previa” de los profesionales que participan de más de 1 iniciativa? (punto 3.2. de las bases, página 7)

Respuesta, revisar respuesta a pregunta 12.

62. Pregunta 2: ¿Quiénes deben firmar la “declaración previa” de los profesionales que participan de más de 1 iniciativa? (punto 3.2. de las bases, página 7);

Respuesta: revisar respuesta a pregunta 12

63. Pregunta 3: La restricción señalada en el “punto 3.2. de las bases, página 7”, que señala: “El director del proyecto no podrá participar de más de un proyecto financiado con fondos FIC-R”, ¿se refiere a proyectos FIC-R a lo largo de Chile o sólo a los financiados con Fondos FIC-R Arica y Parinacota?

Respuesta: El concurso es del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo que su jurisdicción solo corresponde a esta región, por lo que esta restricción no aplica que un director de proyecto participe con fondos provenientes de otras regiones.

64. Pregunta 4: La restricción señalada en el “punto 3.2. de las bases, página 7”, que señala: “El director del proyecto no podrá participar de más de un proyecto financiado con fondos FIC-R es retroactiva?, es decir, ¿si el director de la iniciativa participa actualmente de un FIC-R en otra región no califica para este rol en el concurso?

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 63

65. Pregunta 5: La restricción señalada en el “punto 3.2. de las bases, página 7”, que señala: “Todo aquel profesional que participe en una iniciativa, deberán permanecer en sus funciones, según fue definido en el proyecto adjudicado, hasta la finalización de éste. En caso contrario, se deberá reintegrar los recursos invertidos en dicha actividad.” ¿qué sucede en el caso de que el profesional deje de prestar funciones en la institución postulante?

Respuesta: Tal restricción significa que si un profesional fue presentado en la postulación con un cargo, por ejemplo: director de proyecto, este no puede cumplir otras funciones que no sean a este cargo, por ejemplo: secretario, conductor. En caso que se encuentre este tipo incumplimiento de bases, los recursos destinados para el cargo, por ejemplo: director, estos deberán ser reintegrados.

En el caso de que un profesional deje de prestar servicios en la institución, se aplica lo indicado en el segundo párrafo del numeral 3.2., que señala “Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar definidos al momento de postulación de la iniciativa, en caso de que existan cambios en el transcurso de la ejecución, se debe solicitar la validación del cambio a la División de Fomento e Industria, vía oficio, entregando Currículum vitae, Certificado de Título, Certificado de disponibilidad horaria y Declaración de Vínculos, y toda información

que se necesaria para su aprobación, el profesional contratado deberá cumplir con las mismas características y competencias necesarias para la ejecución de la iniciativa.”

66. Pregunta 6: *La restricción señalada en el “punto 3.2. de las bases, página 7”, que señala: “Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar definidos al momento de postulación de la iniciativa, en caso de que existan cambios en el transcurso de la ejecución, se debe solicitar la validación del cambio a la División de Fomento e Industria, vía oficio, entregando Currículum vitae, Certificado de Título, Certificado de disponibilidad horaria y Declaración de Vínculos, y toda información que se necesaria para su aprobación, el profesional contratado deberá cumplir con las mismas características y competencias necesarias para la ejecución de la iniciativa.” ¿Esta restricción cómo se aplica al considerar la Pregunta 5: y lo que se señala también el “punto 3.2. de las bases, página 7”, que indica: “Todo aquel profesional que participe en una iniciativa, deberán permanecer en sus funciones, según fue definido en el proyecto adjudicado, hasta la finalización de éste. En caso contrario, se deberá reintegrar los recursos invertidos en dicha actividad”?*

Respuesta: Revisar respuesta pregunta 65

67. Pregunta 7: *¿el aporte de colaboradores y beneficiarios es considerado como aporte del postulante, es decir, puede ser considerado como parte del financiamiento del 10% mínimo que debe realizar el postulante? Esta consulta se genera del “punto 3.2. de las bases, página 7”, que señala: “Aquellas iniciativas en que la institución privada elegible no presente aporte propio de al menos un 10% del costo total de la iniciativa. Del total del aporte propio comprometido al menos la mitad deberá ser aportes pecuniarios”.*

Respuesta: Revisar respuesta a pregunta 59

68. Pregunta 8: *¿Las instituciones colaboradoras pueden recibir aportes del fondo FIC?*

Respuesta: No, revise respuesta a pregunta 36.

69. Pregunta 9: *Respecto a fecha de cierre, debido a que el concurso considera 25 días hábiles, desde el primer día hábil después de la publicación de las bases (publicadas el 18.08.2021), y considerando que el viernes 17 de septiembre será feriado, por la Ley 20.983, se postergará la fecha de cierre desde el 22.09.2021 a las 23:59 al día 23.09.2021 a las 23:59?*

Respuesta: Se modifica la fecha de cierre, y queda para el día 23 de septiembre de 2021 a las 23.59 hrs.

70. Pregunta 10: *Debido a que las postulaciones se realizan mediante “clave única” y requieren autorización del representante legal de la institución postulante a un persona natural mediante poder simple (bases punto 9, página 10), quien autoriza a un responsable del ingreso de la información de postulación al sistema en línea. ¿es posible que el representante legal autorice a más de una persona, mediante poderes simples, para la postulación de proyectos?*

Respuesta: Revisar respuesta pregunta 8.

71. Pregunta 11: *las bases señalan en el punto 12.2, páginas 22: “Las instituciones elegibles de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a las actividades aprobadas, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente.”, ¿es posible reitemizar el presupuesto original, siempre que se respeten los objetivos del proyecto y las principales actividades? ¿O esto quiere decir que no es posible reitemizar?*

Respuesta: En conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas, no se puede alterar arbitrariamente la planificación de gasto o de presupuestos presentados al Gobierno Regional. Las modificaciones o reitemización, se deberán reflejar por medio de la firma de convenio (una vez adjudicada la provisión) en un acuerdo mutuo entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la entidad receptora seleccionada.



72. Pregunta 12: *en el punto 12.4 de las bases, página 23 se señala que. “Mensualmente se debe presentar una rendición financiera y técnica”... “en los formatos que este defina, que serán proporcionados a la entidad adjudicada”. ¿Es posible conocer un formato tipo o base de los documentos a presentar mensualmente?*

Respuesta: Por el momento no contamos con un formato actualizado para el periodo 2021, se debe considerar la resolución 30 de Contraloría General de la República en la rendición financiera. Una vez creado y aprobados los formatos correspondientes, se informará y entregarán oportunamente a las instituciones elegibles seleccionadas.

73. Pregunta 13: *respecto al punto 2, página 6, que señala: “Dejando claramente establecido que este tipo de colaboración no se refiere a una subcontratación, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no contraerá obligación alguna con la institución colaboradora o personal de su dependencia, ni responderá ante terceros por los compromisos de éste. El compromiso de la institución colaboradora será exclusivamente con la entidad receptora, y este último responderá ante el Gobierno Regional por la ejecución y/o avance de la iniciativa.” ¿es posible realizar subconvenios y/o subcontratos/ o contratos, por parte de la entidad elegible (postulante) en el proyecto, a ser financiados con los recursos FIC, siendo la entidad elegible responsable de ante el GORE del correcto uso de estos recursos, en el marco del cumplimiento para actividades estrictamente necesarias para la realización del proyecto?*

Respuesta: revisar respuesta pregunta 4 y 76.

74. Pregunta 14: *respecto al punto 2, página 6, que señala: “Dejando claramente establecido que este tipo de colaboración no se refiere a una subcontratación, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no contraerá obligación alguna con la institución colaboradora o personal de su dependencia, ni responderá ante terceros por los compromisos de éste. El compromiso de la institución colaboradora será exclusivamente con la entidad receptora, y este último responderá ante el Gobierno Regional por la ejecución y/o avance de la iniciativa.” Es posible financiar con recursos FIC actividades necesarias para la instalación de un piloto, que por su naturaleza deben ser realizadas por un proveedor de equipos y/o RRHH autorizados, con quien el postulante realice un subcontrato, contrato o subconvenio, siendo la entidad elegible la responsable ante el GORE del uso de los recursos?*

Respuesta: revisar respuesta pregunta 4 y 76.

75. Pregunta 15: *respecto al punto 11, página 17, que señala: “Las actividades de las iniciativas presentados por las instituciones deberán desarrollarse a lo menos en un 95% dentro de la Región de Arica y Parinacota y deberán presentar un impacto de carácter regional, provincial y/o comunal, en los ámbitos considerados dentro de las áreas y sectores priorizados por el Gobierno Regional”, ¿cómo se considera las actividades, “en modalidad teletrabajo”, cuando parte de los RRHH están fuera de la Región de Arica y Parinacota y/o que por fuerza mayor (cuarentena u otros) deban permanecer fuera de la Región?*

Respuesta: La institución postulante, siempre y cuando se adjudique los fondos, deberá velar que el desarrollo de las actividades enmarcadas en los destinos dispuestos identificados en el numeral 11 se deben desarrollar en la región de Arica y Parinacota, y no en otra región, por lo que es la institución postulante la que debe determinar el cómo cumplirá este requisito.

76. Con respecto al ítem de dineros ¿la contratación es directa por parte de la institución postulante o hay que subcontratar? es decir; ¿la contratación es directa o es obligatorio contratar a otros (licitación)?

Respuesta: El monto susceptible a ser entregado por el FIC-R, se realizará mediante el subtítulo 33, correspondiente a:

- Gastos Administrativos, revisar numeral 12.5 de las bases
- Contratación del Programa, revisar numeral 12.4 de las bases, para el desarrollo o ejecución de los montos de este ítem la entidad elegible deberá contratar mediante algún tipo de concurso, llamado, licitación pública la realización de las actividades indicadas en el numeral 12.4 y son consideradas en la iniciativa.